



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00203-00
DEMANDANTE: HENRY ANTONIO CEBALLOS GIRALDO
DEMANDADO: MOVIMAQ S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

Frente a las constancias de devolución que se aportan (pdf 14) se ordena a la apoderada de la parte demandante estarse a lo dispuesto en auto de fecha 26 de septiembre de 2023 (pdf 13), toda vez que lo allegado corresponde a los mismos documentos que reposan en el pdf 11 del expediente, por lo que, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, no es posible resolver sobre la solicitud de emplazamiento.

Deberá tener en cuenta la profesional que lo que se le está solicitando es la certificación expedida por la empresa de correos donde conste la devolución de la comunicación remitida, e igualmente que acredite que surtió la notificación al correo dispuesto por la sociedad para recibir notificaciones judiciales y que este trámite fue infructuoso, por lo que hasta tanto no se acredite que efectivamente la empresa no recibió o se rehusó a recibir la notificación.

En virtud de lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado (a) de la parte demandante, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de febrero de 2022 (pdf 07), y 26 de septiembre de 2023 (pdf 13) so pena de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T., esto es, archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3445672108400837c1c52ce3edb97ed0df3b28c7782bbf0ef8142606774b93d2**

Documento generado en 23/04/2024 12:16:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>